



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y EL ALC AÑIZ CLUB DE FÚTBOL.

En Alcañiz, a 15 de Diciembre de 2014.

De una parte, D. Juan Carlos Gracia Suso Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz con CIF P441300A y en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21. 1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 30.1 a) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2009 por el que se autoriza la formalización del presente convenio.

Y de otra, Dña. Miguel Angel Domingo Ponz, con DNI nº 73150843X, actuando en nombre y representación del Alcañiz Club de Fútbol, con CIF G44102549 de quien es Presidente según acuerdo de la Junta General de fecha 6 de julio de 2012.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente documento, al efecto

EXPONEN

1º.-Que el Ayuntamiento de Alcañiz como Administración Local cuyas competencias y potestades se extienden sobre el territorio que conforma su término municipal, en el ejercicio de su autonomía reconocida por la Constitución tiene, entre sus competencias genéricas, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios sean necesarios con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, específicamente, la promoción y fomento de la práctica del deporte, de acuerdo con el artículo 42.2 letra n) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.-Que el Ayuntamiento de Alcañiz es titular de diversas instalaciones donde se desarrollan actividades deportivas, siendo objetivo prioritario que éstas sean aprovechadas y disfrutadas por las distintas asociaciones y clubes deportivos de la localidad con la finalidad de fomentar el ejercicio de deporte como expresión de un modo de vida saludable y una actividad ligada al desarrollo de la personalidad, sociabilidad y el entretenimiento.

3.-Que el Alcañiz Club de Fútbol, Asociación inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Diputación General de Aragón (número de registro 193/01) está interesada en disponer de instalaciones adecuadas y de medios materiales y económicos para el desarrollo de sus fines, siendo éstos la práctica del deporte del fútbol en sus distintas categorías, estando identificado el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Club en todas las competiciones y actos deportivos que celebre, con el nombre de la Ciudad a quien representa, sin lugar a dudas.

En virtud de todo lo expuesto, los comparecientes en la representación que ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto. El objeto del presente.

Convenio consiste en la adopción por parte del Ayuntamiento de Alcañiz de una serie de medidas, especialmente, de carácter material y económico, a favor del Alcañiz Club de Fútbol (ACF) que permitan a esta Asociación el fomento de este deporte en toda su extensión en la Ciudad, llevando el nombre y la imagen de Alcañiz en todas las competiciones que se desarrollen.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

- Facilitar al Alcañiz Club de Fútbol el uso del campo de fútbol, vestuarios adjuntos, bar, sala de trofeos y explotación de espacios publicitarios del entorno del campo de fútbol, para entrenamiento y competiciones de los distintos equipos del ACF de acuerdo a la disponibilidad y necesidades del Servicio Municipal de Deportes.
- Facilitar las actuaciones y medios precisos que tiendan a la promoción y fomento del deporte con carácter general.
- Colaborar económicamente en los gastos Club con la cantidad de **8.250 €** anuales siempre que sean ocasionados por la realización de actividades deportivas propias de su fin. El Club quedará excluido de la posibilidad de solicitar otras subvenciones adicionales por estas actividades en la convocatoria anual que el Ayuntamiento lleva a cabo.

Tercera.- Obligaciones del Alcañiz Club de Fútbol.

- Organizar los entrenamientos y la participación en las competiciones de los equipos que a continuación se señalan.
Equipos:
 - Dos equipos en categoría benjamín
 - Dos equipos en categoría alevín.
 - Dos equipos en categoría infantil
 - Un equipo en categoría cadete.
 - Un equipo en categoría juvenil.
 - Un equipo absoluto en regional preferente.
- Participar en competiciones locales, regionales y provinciales con todos los equipos que pertenezcan al Club.
- Estar abonados al Servicio Municipal de Deportes todos los componentes de los equipos antes reseñados, pudiendo beneficiarse de las bonificaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

de piscinas y pabellón polideportivo, si así lo solicitasen individualmente. A este fin se entregaran listados de los jugadores que componen los diferentes equipos al SMD.

- Todos los equipos que participen en estas competiciones lucirán en un lugar visible el escudo de Alcañiz, debiendo el Club presentar pruebas para constatar que el citado escudo está colocado adecuadamente.
- El Alcañiz Club de Fútbol deberá de organizar con motivo de las Fiestas Patronales un partido de fútbol con un equipo de igual o superior categoría a la del anfitrión y al que podrán asistir con un descuento especial todas aquellas personas que porten el Carnet de Fiestas.
- Supervisar directamente el buen uso de las instalaciones, comunicando cualquier anomalía observada y velando por que, al final de la jornada, queden los grifos y luces apagados.
- Mantener en buen estado los paneles publicitarios, evitando que puedan provocar lesiones o heridas.
- Mantener en uso la megafonía, facilitando su uso al SMD cuando este lo precise.
- Cumplir de forma exhaustiva la normativa vigente, especialmente la relativa a espectáculos deportivos, Hacienda, Seguridad Social.
- El ACF debe velar por que todos sus deportistas accedan a la instalación por la entrada normal a las instalaciones. Se facilitará una copia de la llave de la puerta más cercana al C.P. Emilio Díaz al directivo que designe al ACF con un acuse de recibo firmado donde este se comprometa expresamente a no facilitar copias de la misma y a utilizarla exclusivamente para la apertura de los partidos, acceso al bar y a las reuniones del club. Fuera de estos usos no se debe permitir el acceso de otras personas por la citada puerta.

Cuarta.- Uso de las instalaciones municipales.

El Alcañiz Club de Fútbol se compromete a la correcta utilización de las instalaciones que por parte del Ayuntamiento de Alcañiz se le ceden para el ejercicio de esta actividad, debiendo dar cuenta a los responsables municipales de las anomalías que se produzcan con ocasión del uso de las mismas. Se cursará petición de instalaciones al SMD a principio de temporada entregando calendarios de competición de los diferentes equipos a fin de coordinar los horarios con el resto de los clubes asumiendo la distribución horaria que el SMD haga entre los diferentes solicitantes.

Quinto.- Pago.

La contraprestación económica que contempla este Convenio la librará el Ayuntamiento de Alcañiz con cargo a la partida presupuestaria 341.48907. El pago de la cantidad fijada se realizará en la forma siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

- 100 % a la firma del Convenio, una vez modificada la Ordenanza General de Subvenciones cuya cuantía se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su Justificación.
- El 15 de diciembre de 2014 finaliza el plazo para la justificación del total del subvención.
- El Alcañiz Club de Futbol se compromete a reintegrar los fondos percibidos en aplicación del Convenio, caso de que concurra incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a los gastos que podrán justificarse se incluyen todos los relacionados directamente con el ejercicio del deporte del fútbol.

Sexto.- Duración del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia durante el año 2014. Dará lugar a la rescisión del presente Convenio cualquier acción u omisión que vaya en contra de las normas del mismo.

Séptima.- Naturaleza del Convenio y Legislación Aplicable

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz,, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. D. Juan Carlos Gracia Suso

Fdo. D. Miguel Angel Domingo Ponz.